RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - PROCESO EJECUTIVO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EN CONTRA JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y OTROS RADICACION: 08001405301020190061300

Ms Ivonne Linero <ivonnelinero@yahoo.com>

Mar 17/01/2023 11:25

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días apreciado funcionario,

Comedidamente interpongo dentro del termino legal recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 11 de enero del 2023 notificado por estado del 12 de enero 2023.

Confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

OFICINA DRA. IVONNE LINERO

Ivonne Linero De La Cruz
Kra. 57 No. 94 -34 Edificio Valle Real Celular 300 8000867
Abogada

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EN CONTRA JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y OTROS
RADICACION: 08001405301020190061300

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos, en calidad de apoderada de la Demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**., comedidamente interpongo dentro del termino legal recurso reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 11 de enero del 2023 notificado por estado del 12 de enero 2023, que resuelve decretar el desistimiento tácito, a fin que se revoque el auto, con fundamento en la siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto de fecha 25 del septiembre 2019 el Juzgado ordeno librar mandamiento de pago y decreto medidas cautelares.

2. El día 03 de agosto de 2020, la parte demandante envió a la Señora NANCY DEL CARMEN MARAÑÓN, citación para diligencia de notificación personal por intermedio de la oficina de correo certificado CERTIPOSTAL, con guía No 768442201052, en la cual certifica recibida por Tomasa Romero el 02 de diciembre de 2019, la cual se procede allegar nuevamente al despacho mediante el presente escrito.

3. El día 22 de abril de 2021, la parte demandante envió al señor Juan Carlos Montes Martínez, citación para diligencia de notificación personal por intermedio de la oficina de correo certificado CERTIPOSTAL, con guía No 768442301052, en la cual certifica rehusado el 03 de diciembre de 2019, la cual se procede allegar nuevamente al despacho mediante el presente escrito.

4. Vencido el término de la comunicación se le envió a la Sra. NANCY DEL CARMEN MARAÑÓN el aviso de notificación el día 30 de noviembre de 2021, la cual fue entregada el día 02 de diciembre de 2021, como consta en la certificación de entrega expedida por CERTIPOSTAL con guía No. 957031401055, que indica que fue recibida por Marta Herrera, allegada al proceso nuevamente mediante este escrito.

5. Así mismo, se le envió al señor Juan Carlos Montes Martínez el aviso de notificación el día 24 de junio de 2022, la cual fue gestionada el día 28 de junio de 2022, como consta en la certificación de entrega expedida por CERTIPOSTAL con guía No. 1025997301055, que arrojo dirección errada y se solicito emplazar al demandado, allegada al proceso nuevamente mediante este escrito.

6. En razón, al requerimiento realizado por el Juzgado el 28 de julio 2022, se procedio a cumplir con el envío del aviso nuevamente el día 05 de octubre del 2022 la cual fue gestionada el día 08 de octubre de 2022, como consta en la certificación de entrega expedida por CERTIPOSTAL con guía No. 1061576501055, que arrojo nuevamente dirección errada y se solicito emplazar al demandado una vez más, allegada al proceso nuevamente mediante este escrito.

Ahora bien, a fin de comprobar el cumplimiento de este hecho remito el correo electrónico mediante el cual se allego la notificación por aviso y citación con las piezas procesales debidamente cotejadas.

7. De forma, que el demandante cumplió con la carga procesal de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, y, por ende, fue interrumpido el termino de requerimiento que habla el artículo 317 del C.G.P. En este orden de ideas conforme a las reglas que contraponen al desistimiento tácito y su numeral c, *cualquier actuación, de oficio o a petición de parte... interrumpirá los términos previstos en este articulo.*

En este caso cito pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de tutela de 8 de Mayo de 2020, rad. 2020-00031-01, indicó que, en los litigios, si alguna de las partes realiza actuación de cualquier naturaleza con anterioridad a la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo prescrito en el literal c) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, interrumpirá el término para la declaratoria del Desistimiento Tácito. Siendo este el caso, en razón que se le envío el aviso al demandado el día 05 de octubre de 2022 mediante guía 1061576501055, aludiendo a la sentencia de tutela de la Corte si se cumplió con la carga procesal establecida por el operador judicial en los artículos 291 y 292 del CGP.

8. Es de considerar, que el despacho ocasiona una sanción injustificada al ejecutante al decretar el desistimiento tácito ya que se habia cumplido la carga procesal en este caso.

9. Es sabido de todos, que los errores no obligan al Juez, razón por la que rogamos al despacho, que deje sin efectos esta terminación anormal del proceso y se continué el tramite del mismo.

En este orden de ideas, agradecemos a su señoría rectifique su error, dejando sin efectos el auto que decreta el Desistimiento Tácito de fecha 11 de enero de 2022. Toda vez que los errores no obligan al juez y, fundadamente puede revocar este auto, resarciendo el perjuicio ocasionado injustificadamente al demandante.

Anexo. Citaciones y avisos de los demandados, con guias y cotejos.

Barranquilla, 17 de enero de 2023.

Del señor juez, atentamente,

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C.S.J
C.C. No. 22.421.755 de B/quilla

CITACION DEL PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. CONTRA: NANCY DEL CARMEN MARAÑON Y OTRO RADICACION: 2019-613

De: Ms Ivonne Linero (ivonnelinero@yahoo.com)

Para: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: lunes, 3 de agosto de 2020, 02:31 p. m. COT

Buenas tardes,

En archivo adjunto, remitimos citación del PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. CONTRA: NANCY DEL CARMEN MARAÑON Y OTRO RADICACION: 2019-613.

Agradecemos confirmar recibido,

OFICINA DRA. IVONNE LINERO

NANCY MARAÑON.pdf
542.7kB

OFICINA BARRANQUILLA

Certipostal.com 3004639234 900 151 122 - 2

Guia: 768442201052

19 de Oc...bre 23 de 2015
GAR PEREZ

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-11-28	15:41:05	BARRANQUILLA ATLANTICO	BARRANQUILLA ATLANTICO

E: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ

NOMBRE: NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO

ONTACTO: NOTIFICACIONES

CONTACTO:

IRECCION: CR 57 94 53 AP 2 B

DIRECCION: CALLE 68B N°26B-15 [CP: 080012]

)ENTIFICACION: 22 421 755

TELEFONO:

ipo de Envio:

ONTIENE / OBSERVACIONES: CITACION

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

J Fonseca Romero

S 32614004

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

ALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
00	0.00	0.00	700.00	700.00

CEDULA

TELEFONO

) Desconocido
) Rehusado
) No reside
) No. reclamado
) Dirección errada
) Otros

Intentos de entrega

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]

Rehusado

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Fecha de Entrega 02/12/19.

Entregado por

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades	
0	0	0	0.5	1	2203879

OFICINA BARRANQUILLA
3004639234
CALLE 59 NÂ° 47-05 BOSTON
900 151 122 - 2
OPERACIONES.BARRANQUILLA@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
EDGAR PEREZ

Notificación No.768442201052

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2019-11-28 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ
Contacto: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ
Dirección: CR 57 94 53 AP 2 B BARRANQUILLA ATLANTICO
Teléfono: 3573990
Identificación: N Nit 22 421 755-9

Datos de Destinatario

Nombre: NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO
Contacto:
Dirección: CALLE 68B N°26B-15 BARRANQUILLA ATLANTICO [CP: 080012]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: CITACION

Certipostal
Soluciones Integrales
NIT. 900.151.122 - 2
COTEJADO
Ley 794-2003
281119
Este Documento Es Cotejado
Del Enviado El Dia R postal 0400
Resolucion Ministerio De
Comunicacion
No: 002519 Del 23 De Octubre De 2015

OFICINA BARRANQUILLA

Certipostal.com 3004639234 900 151 122 - 2

Guia: 768442201052

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-11-28	15:41:05	BARRANQUILLA ATLANTICO	BARRANQUILLA ATLANTICO

E: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ
ONTACTO: NOTIFICACIONES
IRECCION: CR 57 94 53 AP 2 B
)ENTIFICACION: 22 421 755
ipo de Envio:
ONTIENE / OBSERVACIONES: CITACION

REMITENTE

NOMBRE: NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO
CONTACTO:
DIRECCION: CALLE 68B N°26B-15 [CP: 080012]
TELEFONO:

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
Tomasa Romero
S 22614004

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
00	0.00	0.00	700.00	700.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]
CEDULA TELEFONO
Fecha de Entrega 02/12/19.
Entregado por

) Desconocido
) Rehusado
) No resido
) No. reclamado
) Dirección erreda
) Otros

Intentos de entrega
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades	
0	0	0	0.5	1	2203879

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [] Usuario: Operaciones Barranquilla Guia: 768442201052

Observaciones: FIRMA: SE ENTREGO EL DíA 02 DE DICIEMBRE DEL AñO 2019 EN LA DIRECCIóN INDICADA POR EL REMITENTE R ECIBIó TOMASA ROMERO. CERTIPOSTAL CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCIO N.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35

ENTREGADO SI

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
NIT. 900.151.122-2

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Barranquilla a los 14 dias del mes Diciembre del año 2019

Pagina 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA

Ivonne Linero De La Cruz
Abogada

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

Señor(a)

Fecha:
___/___/_____

Nombre: **NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO.**
Dirección: CALLE. 68B No 26B-15.
Ciudad: Barranquilla, Atlántico. Servicio Postal Autorizado.

2019-613
N° De Radicación Del Proceso.

EJECUTIVO-SINGULAR
Naturaleza De Proceso.

Fecha de providencia

DD	MM	AAAA
25	SEPTIEMBRE	2019

DEMANDANTE.

CENTRAL DE INVERSIONES S. A

DEMANDADO.

JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato___ o dentro de los 5 X 10 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Apoderado Demandante.

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
Nombres y apellidos.

Certipostal
Soluciones Integrales
NIT. 900.151.122-2
COTEJADO
Ley 794-2003
281119
Este Documento Es Cotejado
Del Enviado El Dia
Resolucion Ministerio De
Comunicacion
No. 002519 Del 23 De Octubre

Firma.
22.421.755
N°. Cedula De Ciudadanía.
Nota: Esta comunicación se surte de conformidad con el Articulo 291 Numeral 3 del Código General De Proceso.

NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. CONTRA: JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ RAD. 080014053010-20190061300

De: Ms Ivonne Linero (ivonnelinero@yahoo.com)

Para: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 22 de abril de 2021, 03:56 p. m. COT

Buenas Tardes

Por medio de la presente, en archivo adjunto remitimos Notificación de Citación de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. CONTRA: JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ RAD. 080014053010-20190061300.

Atentamente,

OFICINA DRA. IVONNE LINERO

ALLEGO DE CITACION JUAN CARLOS MONTES CC1.045.702.105 RAD.080014053010-20190061300.pdf
584.2kB

Ivonne Linero De La Cruz
Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle Real Tel.: 357 39 90 – 300 8000867
Abogada

SEÑOR
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A.
CONTRA: JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ
RADICACION: 080014053010-20190061300

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, en calidad de apoderada de la parte demandante, **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.**, comedidamente allego al proceso la Comunicación para la notificación de la parte demandada, **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ ,** de conformidad con el artículo 291 del C. de G. P y enviado con la guía N°768442301052 de la empresa de mensajería **CERTIPOSTAL**, en la cual certifica la oficina de correo que el día 03 de diciembre del 2019 se rehusó recibir y se dejó en el predio.

ANEXO: Citación con sello de cotejo, Guía de servicio y certificación de recibido, expedida por la oficina de correo.

Barranquilla,14 de abril del 2021,

Del señor juez atentamente,

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

2519 de Octubre 23 de 2015
900 151 122 - 2
CALLE 70B # 70 41
303 87 57
Certipostal.com
OPERACIONES.BARRANQUILLA@CERTIPOSTAL.COM

Guia No.768442301052
Radicado:
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2019-11-28 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

REMITENTE
Nombre: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ-NOTIFICACIONES
Contacto: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ
Dirección: CR 57 94 53 AP 2 B – BARRANQUILLA - ATLANTICO
Teléfono: 3573990

DESTINATARIO
Nombre: JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ
Contacto:
Dirección: CALLE 46K N°16-22 BARRANQUILLA
Teléfono:

La correspondencia se pudo entregar:
Remite: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
Rad:2019-613
Contenido: Notificación de Auto de Mandamiento de Pago de 25/09/2019
Recibido por:
Cedula:
Entregado:3/12/2019
Observación: Se rehuso a recibir se dejo en el predio

Para constancia se firma en Barranquilla a los 14 dias del mes de diciembre de 2019.

Firma Autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
NIT. 900.151.122-2

Certipostal
Soluciones Integrales
NIT. 900.151.122 - 2
COTEJADO
Ley 794-2003
281119
Este Documento Es Cotejado
Del Enviado El Dia R Postal 0400
Resolucion Ministerio De
Comunicación
No. 002519 Del 23 De Octubre De 2015

OFICINA BARRANQUILLA

Certipostal.com 3004639234 900 151 122 - 2

Guia: 768442301052

CERTIPOSTAL

19 Octubre 23 de 2015
GAR...

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2019-11-28	15:41:05	BARRANQUILLA ATLANTICO	BARRANQUILLA ATLANTICO

DESTINATARIO

E: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ	NOMBRE: JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ
ONTACTO: NOTIFICACIONES	CONTACTO:
IRECCION: CR 57 94 53 AP 2 B	DIRECCION: CALLE 46K N° 16-22 [CP: 080006]
)ENTIFICACION: 22 421 755	TELEFONO:

ipo de Envio:

ONTIENE / OBSERVACIONES: CITACION

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

ALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
00	0.00	0.00	700.00	700.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

CEDULA TELEFONO

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades	
0	0	0	0.5	1	2203879

-) Desconocido
- ◉ Rehusado
-) No reside
-) No. reclamado
-) Dirección errada
-) Otros

Intentos de entrega

1. DD MM AAAA
2. DD MM AAAA
3. DD MM AAAA

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]

Rehusado

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Ivonne Linero De La Cruz
Abogada

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

Fecha:
___/___/_____

Señor(a)

Nombre: **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ.**
Dirección: CALLE 46K. No 16-22.
Ciudad: Barranquilla, Atlántico. Servicio Postal Autorizado.

2019-613
N° De Radicación Del Proceso.

EJECUTIVO-SINGULAR
Naturaleza De Proceso.

Fecha de providencia

DD	MM	AAAA
25	SEPTIEMBRE	2019

DEMANDANTE.

CENTRAL DE INVERSIONES S. A

DEMANDADO.

JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X 10 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Apoderado Demandante.

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
Nombres y apellidos.

Firma.
22.421.755
N°. Cedula De Ciudadanía.

Certipostal
Soluciones Integrales
NIT. 900.151.122-2
COTEJADO
Ley 794-2003
281119
Este Documento Es Cotejado
Del Enviado El Dia Postal 0400
Resolucion Ministerio De
Comunicacion

Nota: Esta comunicación se surte de conformidad con el Articulo 291 Numeral 3 del Código General De Proceso.

Fw: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A CONTRA: NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO RADICACION: 080014053010-20190061300

De: Ms Ivonne Linero (ivonnelinero@yahoo.com)

Para: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: lunes, 18 de abril de 2022, 10:34 a. m. COT

Buenos Días

Por medio de la presente, en archivo adjunto remitimos Notificación por Aviso de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CONTRA: NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO RADICACION: 080014053010-20190061300.

Atentamente,

OFICINA DRA. IVONNE LINERO

ALLEGO AVISO NANCY MARAÑON CC32.699.910 RAD.080014053010-20190061300.pdf
7MB

Ivonne Linero De La Cruz

Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle Real Tel.: 357 39 90 – 300 8000867

Abogada

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A
CONTRA: NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO
RADICACION: 080014053010-20190061300

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos dentro del proceso **CENTRAL DE INVERSIONES S. A**., comedidamente allego al proceso el aviso de notificación de la parte demandada **NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO,** de conformidad con el artículo 292 del C. de G. P**.,** con guía N°. 957031401055, de la empresa **CERTIPOSTAL**, en la cual certifica que el día 02 de diciembre de 2021, recibió Martha Herrera.

ANEXO: El aviso con sello de cotejo de la oficina de correo, guía de servicio certificación del aviso de notificación expedida por la oficina de correo y auto que libro mandamiento de pago cotejado.

Barranquilla, 01 de abril del 2022,

De la señora juez, atentamente,

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

EMAIL: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

Fecha:
___/___/______
Servicio Postal Autorizado

Señor(a)

Nombre: **NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO**
Dirección: CALLE. 68B No 26B-15
Ciudad: BARRANQUILLA ATLANTICO

No De Radicación Del Proceso.	Naturaleza De Proceso.	Fecha de providencia. DD/MM/AAAA.
	EJECUTIVO.	**25 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Demandante.	**Demandado.**
CENTRAL DE INVERSIONES S.	**JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25 mes 09 año 2019, donde se admitió la demanda ______, profirió mandamiento de pago __X_, ordeno citarlo ________ o dispuso____ proferida en el indicado proceso.
Se advierte que la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

COMUNICARSE CON EL DESPACHO MEDIANTE SU CANAL ELECTRONICO EMAIL: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Mandamiento De Pago.

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

Certiposta! Soluciones Integrales NIT. [illegible].151.122 - 2 COTEJADO 30 NOV. 2021 Este Documento Es Cotejado Del Enviado [illegible] Resolucion [illegible] Comunicac[illegible]

Nota: Esta notificación por aviso se surte de conformidad con el Artículo 292 del Código General De Proceso.

OFICINA BARRANQUILLA
3004639234
CALLE 59 NÂº 47-05 BOSTON
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.957031401055

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2021-11-30 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ
Contacto: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ
Dirección: CR 57 94 53 AP 2 B BARRANQUILLA ATLANTICO
Teléfono: 3573990
Identificación: N Nit 22 421 755-9

Datos de Destinatario

Nombre: NANCY MARA?ON
Contacto:
Dirección: CALLE 68B N26B-15 BARRANQUILLA ATLANTICO [CP: 080012]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: AVISO

El envío se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2021-12-03 11:03:36

ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
BARRANQUILLA ATLANTICO	BARRANQUILLA ATLANTICO	2021-11-30 15:59:53	2021-11-30 15:59:36

IVONNE DE JESA?S LINERO DE LA CRUZ
NOTIFICACIONES
CR 57 94 53 AP 2 B
BARRANQUILLA ATLANTICO - COLOMBIA
3573990 — Nit-CC-Cod: 22 421 755
AVISO
NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
Para: NANCY MARA?ON
Dir: CALLE 68B N26B-15
Ciudad - País: BARRANQUILLA ATLANTICO - COLOMBIA — COD POS: 080012
Teléfono: — Nit-CC-Cod: -

Guía No. 957031401055

O Caja O Sobre O Paquete O Otro — Largo 0 — Ancho 0 — Alto 0 — Peso / Volumen / Kilos: 0.5 Kilos, 1 Unidades — Valor Declarado $0 — Porcentaje Seguro $0 — Otros Valores $0 — Flete $7,016 — Valor Total $7,016

Destinatario o persona quien recibe: Martha Herrera 32623017 — 02 12 21 12:47 p.
Nombre, firma y sello (fecha / hora)

O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros

OFICINA BARRANQUILLA
900 151 122 - 2
CALLE 59 NÂº 47-05 BOSTON
3004639234
Certipostal.com
INFO@CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

957031401055 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM

Observaciones: FIRMA: SE ENTREGO EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL ANIO 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE REC IBIO MARTHA HERRERA. CERTIPOSTAL CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35

ENTREGADO **SI**

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Barranquilla a los 26 dias del mes Enero del año 2022 — Pagina 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesado con FivePostal 2022 BOGOTA COLOMBIA

Certipostal Soluciones Integrales NIT. 900.151.122-2 COTEJADO Ley 784-2002 30 NOV. 2021
Este Documento Es Cotejado Del Enviado El Dia R Postal Resolucion Ministerio De Comunicaciones

Ivonne Linero De La Cruz

Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle Real Tel.: 357 39 90 – 300 8000867

Abogada

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A
CONTRA: NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO
RADICACION: 080014053010-20190061300

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos dentro del proceso **CENTRAL DE INVERSIONES S. A**., comedidamente allego al proceso el aviso de notificación de la parte demandada **NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO,** de conformidad con el artículo 292 del C. de G. P**.,** con guía N°. 957031401055, de la empresa **CERTIPOSTAL**, en la cual certifica que el día 02 de diciembre de 2021, recibió Martha Herrera.

ANEXO: El aviso con sello de cotejo de la oficina de correo, guía de servicio certificación del aviso de notificación expedida por la oficina de correo y auto que libro mandamiento de pago cotejado.

Barranquilla, 01 de abril del 2022,

De la señora juez, atentamente,

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

EMAIL: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

Fecha:
___/___/______
Servicio Postal Autorizado

Señor(a)

Nombre: **NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO**
Dirección: CALLE. 68B No 26B-15
Ciudad: BARRANQUILLA ATLANTICO

No De Radicación Del Proceso.	Naturaleza De Proceso.	Fecha de providencia. DD/MM/AAAA.
	EJECUTIVO.	**25 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Demandante.	**Demandado.**
CENTRAL DE INVERSIONES S.	**JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25 mes 09 año 2019, donde se admitió la demanda ______, profirió mandamiento de pago __X_, ordeno citarlo ________ o dispuso____ proferida en el indicado proceso.
Se advierte que la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

COMUNICARSE CON EL DESPACHO MEDIANTE SU CANAL ELECTRONICO EMAIL: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Mandamiento De Pago.

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

Certiposta!
COTEJADO
30 NOV. 2021
Este Documento Es Cotejado

Nota: Esta notificación por aviso se surte de conformidad con el Artículo 292 del Código General De Proceso.

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA BARRANQUILLA
3004639234
CALLE 59 NÂ° 47-05 BOSTON
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.957031401055

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2021-11-30 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ
Contacto: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ
Dirección: CR 57 94 53 AP 2 B BARRANQUILLA ATLANTICO
Teléfono: 3573990
Identificación: N Nit 22 421 755-9

Datos de Destinatario

Nombre: NANCY MARA?ON
Contacto:
Dirección: CALLE 68B N26B-15 BARRANQUILLA ATLANTICO [CP: 080012]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: AVISO

El envío se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2021-12-03 11:03:36

ORIGEN: BARRANQUILLA ATLANTICO | DESTINO: BARRANQUILLA ATLANTICO | F/H IMPRESION: 2021-11-30 15:58:53 | F/H ADMISION: 2021-11-30 15:59:36

IVONNE DE JESA?S LINERO DE LA CRUZ
NOTIFICACIONES
CR 57 94 53 AP 2 B
BARRANQUILLA ATLANTICO - COLOMBIA
3573990 | Nit-CC-Cod. 22 421 755
AVISO
NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
PARA: NANCY MARA?ON
Dir: CALLE 68B N26B-15
Ciudad - País: BARRANQUILLA ATLANTICO - COLOMBIA | COD POS: 080012
Telefono: | Nit-CC-Cod: -

Guia No. 957031401055

O Caja O Sobre O Paquete O Otro | LARGO 0 | ANCHO 0 | ALTO 0 | PESO / VOLUMEN / KILOS: 0.5 Kilos, 1 Unidades
Valor Declarado $0 | Porcentaje Seguro $0 | Otros Valores $0 | Flete $7,016 | Valor Total $7,016

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: Martha Herrera 32623017
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) 02 12 21 12:40 P.
O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros

OFICINA BARRANQUILLA
900 151 122 - 2
CALLE 59 NÂ° 47-05 BOSTON
3004639234
Certipostal.com
INFO@CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

COD: 14345101055 / COD.IMP: 29792101055 USUARIO: OPERACIONES BARRANQUILLA 957031401055 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM

Observaciones: FIRMA: SE ENTREGO EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL ANIO 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO MARTHA HERRERA. CERTIPOSTAL CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35	ENTREGADO **SI**

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Barranquilla a los 26 dias del mes Enero del año 2022 — Pagina 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2022 BOGOTA COLOMBIA

Certipostal
Soluciones Integrales
NIT. 900.151.122-2
COTEJADO
Ley 784 de 2020
30 NOV. 2021
Este Documento Es Cotejado Del Enviado El Dia R Postal
Resolucion Ministerio De Comunicacion

RAD. No.08001405301020190061300

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez: A su Despacho la presente demanda Ejecutiva informándole que nos correspondió por las formalidades del reparto y se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y se sirva proveer.

Barranquilla, septiembre veinticinco (25) de 2019.

EL SECRETARIO,

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda Ejecutiva Singular promovido por el **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, quien actúa por medio de apoderado judicial, la doctora **IVONNE LINERO DE LA CRUZ** y en contra del señor **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ** identificado con C.C. No. 1.045.705.105 **y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO** identificada con C.C. No. 32.699.910, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiando el libelo, se observa que reúne los requisitos exigidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, Art. 621 y **709** del Código de Comercio lo que conlleva a su admisión.-

Por lo anterior, el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, y en contra de **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO**, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de **cuarenta y un millones setecientos cuatro mil setecientos setenta pesos M/L ($41.704.670,00)**, contenidos en el **PAGARE** número **1045702105,** más los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar desde que se hicieron exigibles, hasta que se verifique el pago total de la obligación; más las costas y gastos. (Art.431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora **IVONNE LINERO DE LA CRUZ**, identificada con C.C. No. 22.421.755 y T.P. No. 22.417 del C.S.J., como apoderada judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** en la forma y términos conferidos en el poder visible a (folio 07).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
POR ESTADO No. 148
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.
BARRANQUILLA,
EL SECRETARIO, 26 SEP 2019
JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ

M.J.C.P.

Scanned by CamScanner

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO (S)	JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y OTRA
RADICACION	08001405301020190061300
FECHA	SEPTIEMBRE 25 DE 2019

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZA. A su Despacho el referenciado proceso informándole que el apoderado del demandante ha solicitado con la demanda medidas cautelares. Sírvase usted proveer.

El Secretario.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL, Barranquilla, SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-

Visto y constatado el informe secretarial se observa que las medidas cautelares solicitadas se ajustan a lo dispuesto en los Arts.593 y 599 del Código General del Proceso, razón por la cual se decretarán dichas medidas.

Por lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- Decretar el embargo previo del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No.040-459652 ubicado en la CALLE 68B No.26B-15 APTO.3 MULTIFAMILIAR MILADYS inscrito en la OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA de propiedad de la demandada NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO con C.C.No.32.699.910. Librar el oficio del caso. La medida solo podrá ser inscrita si el bien es de propiedad de la demandada indicada. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo.

2.- Decretar el embargo y retención previo de la quinta parte del excedente que sobre del salario mínimo legal y demás emolumentos embargables reciba el demandado JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ con C.C.No.1.045.702.105 como empleado de MISION EMPRESARIAL E.S.T. S.A.S.. Comunicar al Pagador de la mencionada Entidad. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósito Judicial No.080012041010 del Banco Agrario de Colombia S.A. de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9º del Art.593 del Código General del Proceso, se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada de lo contrario responderá por dichos valores tal como lo indica el Parágrafo 2º del artículo mencionado.

3.- Decretar el embargo y retenciòn de las sumas de dinero depositadas en los diferentes Bancos y Corporaciones de esta ciudad, de propiedad de los demandados JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ con C.C.No.1.045.702.105 y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO con C.C.No.32.699.910. Limítese la medida en la suma de $71.940.000.oo. Al recibo de la comunicación se entenderá consumado el embargo. Las sumas retenidas serán depositadas en la cuenta de depósitos Judiciales No.080012041010 del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación o de la fecha en que se materializare la medida si no hubieren depósitos o fueren insuficientes los embargados. En todo caso se librara la comunicación a que se refiere el numeral 10 del Art.593 del Código General del Proceso.

Scanned by CamScanner

4.- Abstenerse de decretar el embargo y secuestro de los demás bienes denunciados como de propiedad de la demandada NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO por ser suficientes las medidas previas decretadas anteriormente en proporción al crédito perseguido con la demanda de conformidad a lo establecido en el Art.599 Inciso 3º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO

Jueza

OF.No.3149 – 3150 – 3151

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

POR ESTADO No. 148

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

BARRANQUILLA. 26 SEP 2019,

EL SECRETARIO.

JOSE ESMIL TERAN MARTINEZ

C.P.S.

Scanned by CamScanner

NOTIFICACIÓN POR AVISO PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA: JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y OTRO RADICACION: 08001405301020190061300

De: Ms Ivonne Linero (ivonnelinero@yahoo.com)

Para: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 21 de julio de 2022, 02:40 p. m. COT

Buenas tardes apreciado funcionario,

Comedidamente allego aviso del demandado JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ - RADICACION: 08001405301020190061300.

Quedo atenta a sus comentarios,

OFICINA DRA. IVONNE LINERO

AVISO JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ.pdf
816.8kB

Ivonne Linero De La Cruz
Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle Real Tel.: 357 39 90 – 300 8000867
Abogada

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF.PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
CONTRA: JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO
RADICACION: 08001405301020190061300

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, en calidad de apoderada de la parte demandante, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**., comedidamente allego al proceso aviso de notificación de la parte demandada;

1. **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ,** de conformidad con el artículo 292 del C.G.P y Ley 2213 del 2022, enviado con la guía No. 1025997301055 de la empresa de mensajería **CERTIPOSTAL**, en la cual certifica, direccion errada, el día 028/06/2022.

Se solicita el emplazamiento del demandado por tratarse de una dirección errada y se desconoce otro lugar donde pueda ser Notificado.

ANEXO: avisos con sello de cotejo, Guías de certipostal, mandamiento, demanda y anexos.

Barranquilla, 21 de julio del 2022

Del señor juez atentamente,

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

OFICINA BARRANQUILLA
3004639234
CALLE 59 NÂ° 47-05 BOSTON
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.1025997301055

Para consulta en línea escancar Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2022-06-24 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ
Contacto: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ
Dirección: CR 57 94 53 AP 2 B BARRANQUILLA ATLANTICO
Teléfono: 3573990
Identificación: N Nit 22 421 755-9

Datos de Destinatario

Nombre: JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ
Contacto:
Dirección: CALLE 46K. NO 16-22 BARRANQUILLA BARRANQUILLA ATLANTICO [CP: 080006]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: AVISO

El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA, Fecha de última gestión:2022-06-28 08:49:38
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN 5568 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería ...

More information

Observaciones: DIRECCION ERRADA : EL DIA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2022 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA E NTREGA PORQUE LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE NO EXISTE.

ENTREGADO

DE - DIRECCION ERRADA

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Barranquilla a los 12 dias del mes Julio del año 2022

	ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
	BARRANQUILLA ATLANTICO	BARRANQUILLA ATLANTICO	2022-06-24 08:49:44	2022-06-24 08:49:38

DE: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ

NOTIFICACIONES
Dir: CR 57 94 53 AP 2 B

Ciudad - Pais
BARRANQUILLA ATLANTICO - COLOMBIA

Telefono: 3573990 | Nit-CC-Cod: 22 421 755

DESTINATARIO

PARA: JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ
NO APORTA
Dir: CALLE 46K. NO 16-22 BARRANQUILLA

Ciudad - Pais: BARRANQUILLA ATLANTICO - COLOMBIA
COD POS: 080006

Telefono: | Nit-CC-Cod: -

Guia No.
1025997301055

CONTENER: AVISO

O Caja
O Sobre
O Paquete
O Otro

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS
0	0	0	0.5 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado	$0
Porcentaje Seguro	$0
Otros Valores	$0
Flete	$700
Valor Total	$700

OTIFICACIONES

AITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

O Desconocido 24-6-22
O Rehusado
O No reside
O No reclamado
X Dir. errada
O Otros

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Etd: 2022-06-28 0-2

OFICINA BARRANQUILLA
900 151 122 - 2
CALLE 59 NÂ° 47-05 BOSTON
3004639234
Certipostal.com
INFO@CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

Fecha:
___/___/_____
Servicio Postal Autorizado

Señor(a)

Nombre: **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ**
Dirección: CALLE 46K. No 16-22
Ciudad: Barranquilla - Atlántico

N° De Radicación Del Proceso. providencia.	Naturaleza De Proceso.	Fecha de DD/MM/AAAA.
2019-613	**EJECUTIVO.**	**25 de Septiembre de 2019**

Demandante.	**Demandado.**
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	**JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25 mes 09 año 2019, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago___X, ordeno citarlo _____ o dispuso_____proferida en el indicado proceso.

Se advierte que la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.
COMUNICARSE CON EL DESPACHO MEDIANTE SU CANAL ELECTRONICOEMAIL: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Mandamiento De Pago.

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

Certificado
NIT. 830.151.122-1
COTEJADO
Ley 764 2003
24 JUN 2022
Este Documento Es Cotejado Del Enviado El Día A Postal 0400
Resolución Ministerio De Comunicación
No. 002595 Del 23 De Octubre De 2015

Nota: Esta notificación por aviso se surte de conformidad con el Artículo 292 del Código General De Proceso.

DEVOLVER COPIA FIRMADO Y SELLADO

19

RAD. No.08001405301020190061300

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez: A su Despacho la presente demanda Ejecutiva informándole que nos correspondió por las formalidades del reparto y se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y se sirva proveer.

Barranquilla, septiembre veinticinco (25) de 2019.

EL SECRETARIO,

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda Ejecutiva Singular promovido por el **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, quien actúa por medio de apoderado judicial, la doctora **IVONNE LINERO DE LA CRUZ** y en contra del señor **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ** identificado con C.C. No. 1.045.705.105 y **NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO** identificada con C.C. No. 32.699.910, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiando el libelo, se observa que reúne los requisitos exigidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, Art. 621 y **709** del Código de Comercio lo que conlleva a su admisión.-

Por lo anterior, el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, y en contra de **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO**, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de **cuarenta y un millones setecientos cuatro mil setecientos setenta pesos M/L ($41.704.670,00)**, contenidos en el **PAGARE** número **1045702105,** más los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar desde que se hicieron exigibles, hasta que se verifique el pago total de la obligación; más las costas y gastos. (Art.431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora **IVONNE LINERO DE LA CRUZ**, identificada con C.C. No. 22.421.755 y T.P. No. 22.417 del C.S.J., como apoderada judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en la forma y términos conferidos en el poder visible a (folio 07).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
POR ESTADO No. 148
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.
BARRANQUILLA, 26 SEP 2019
EL SECRETARIO,
JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ

M.J.C.P.

Certipostal NIT. 900.151.122-0 Soluciones Integrales Ley 794-2003 COTEJADO 24 JUN. 2022 Este Documento Es Cotejado Con El Enviado El Día Resolución Ministerio De Comunicación

Scanned by CamScanner

Ivonne Linero De La Cruz
Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle Real Tel: 357 39 90– 300 8000867
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO (REPARTO)
E. S. D.

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, mayor, domiciliada en0 Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.421.755, expedida en Barranquilla, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 22.417 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.,** con NIT. 860.042.945-5, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el **Apoderado General VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 expedida en Cali, conforme a la Escritura Pública No. 194 de fecha 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, entidad que actúa como **ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL ICETEX,** comedidamente me permito instaurar Demanda contra los señores **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO**, mayores de edad y de este domicilio, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 1.045.702.105 y 32.699.910, para que por el trámite del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, se sirva librar a favor de mi mandante y a cargo del demandado, Mandamiento Ejecutivo en su carácter de deudor personal, por las siguientes cantidades:

1. **Por saldo de capital insoluto** de la Obligación Homologada No. 11402006459 contenida en el Pagaré No. 1045702105, **la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS ($ 41.704.770,00).**

2. **Por intereses corrientes contenidos en el pagaré a la tasa Fija 5.60% Nominal Anual**, la suma de **$ 3.781.375,00** desde el 20 de junio de 2016, hasta el 28 de febrero de 2019.

3. **Por los intereses de mora** sobre las cuotas vencida **la suma de $ 8.116.654,00,** y, **sobre el capital total insoluto,** a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia S. A. a partir del 01 de marzo de 2019, fecha del día siguiente a que se liquidaron intereses corrientes, hasta cuando se verifique el pago total, sin que exceda al tope de usura.

5. **Costas del proceso y Agencias en Derecho** según regulación de su Despacho.

SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO

Ivonne Linero De La Cruz
Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle Real Tel: 357 39 90– 300 8000867
Abogada

COTEJADO
Ley 784-2003
24 JUN. 2022
Este Documento Es Cotejado
Del Enviado El Día R Postal 0408
Resolución Ministerio De
Comunicación

De acuerdo a lo preceptuado en los artículos 83 y 599 del Código General del Proceso, me permito solicitar al Despacho se decreten simultáneamente con el mandamiento de pago las medidas cautelares previas que a continuación describo:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea de las señoras **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO** en los Bancos **BBVA DE COLOMBIA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BOGOTA, DAVIVIENDA, POPULAR, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, UTAU, SCOTIABANK.**

2. **El embargo y retención** del salario del demandado, **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ,** en la parte excedente del mínimo vital devengado de la empresa **MISION EMPRESARIAL E.S.T. S.A.S.** en la ciudad de Barranquilla.

3. **El embargo y retención** del salario del demandado, **NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO,** en la parte excedente del mínimo vital devengado de la empresa **CONSTRUCTORA ELIPSE SA** en la ciudad de Barranquilla.

4. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad de NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO, ubicado en la CALLE 68B #26B-15 MULTIFAMILIAR "MILADYS" APTO 3. de la ciudad de BARRANQUILLA, registrado bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 040-459652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA.

Sírvase Señor Juez, librar los correspondientes oficios a los establecimientos bancarios, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y, al Pagador de **MISION EMPRESARIAL E.S.T. S.A.S. Y CONSTRUCTORA ELIPSE SA.**, a fin que se deposite a órdenes de su despacho, en la cuenta de depósitos judiciales, las sumas retenidas.

HECHOS

PRIMERO: Los señores **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO** suscribieron y aceptaron el pagaré No. **1045702105**, con espacios en blanco, que contiene la obligación No. **11402006459**, el cual describo a continuación:
Valor Total: $ 53.602.800,00
Capital: $ 41.704.770,00.
Interés de Corriente: $ 3.781.375,00
Tasa de Interés de Corriente: 5.60% Nominal Anual.

Interés de Mora: $ 8.116.654,00
Tasa de Interés de Mora: 18.00 Efectivo Anual.
Plazo: 132 meses contados a partir del **20 de junio de 2016**.
Fecha De Vencimiento: **29 de marzo del 2019**, de conformidad con la carta de instrucciones para llenar este espacio en blanco, corresponde a la fecha de expiración del plazo, el cual se acelera de acuerdo al último inciso del pagaré.
Lugar y Fecha de Suscripción: Barranquilla, **29 de marzo de 2019**, según la carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagaré corresponde a la fecha de su presentación al cobro.
SEGUNDO: La suscripción del Pagaré se llevó acabo el día **28 de enero de 2010**, fecha en que el demandado autenticó la firma ante la notaria, tal como aparece en el sello al reverso de la Carta de Instrucciones.

FOLIOS 111
COTEJADO
Ley 794-2003
24 JUN. 2022

Siendo la suscripción del pagaré un espacio en blanco en el mismo, es preciso anotar que las partes convinieron que la fecha de suscripción sería la de su presentación al cobro, razón para colocar como tal el día **29 de marzo de 2019**. Circunstancia que obedece al principio de la autonomía de la voluntad, que es ley para las partes contratantes y al siguiente fundamento legal:

El artículo 622 del Código de Comercio, señala: "*Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora……*"

En concordancia con el artículo 621 del Código de Comercio que indica: "Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega".

TERCERO: El demandado se encuentra en mora desde el **20 de junio de 2016**, razón por la que el **ejecutante declaró extinguido el plazo y exige la totalidad del pago de la obligación**, de conformidad con lo estipulado en el pagaré. El deudor no pagó una sola cuota. El deudor no pagó una sola cuota.

CUARTO: El espacio en blanco de la **fecha de Vencimiento** del pagaré, corresponde a la de expiración del plazo, según la carta de instrucciones para diligenciar espacios en blanco, razón por la que fue llenada con la fecha de la última cuota, que corresponde al día **29 de marzo de 2019**.

El vencimiento hace referencia a la exigibilidad de la obligación, según lo estipulado en la carta de instrucciones y, la fecha de mora para la liquidación de los intereses, desde el día en que la parte demandada incurrió en mora con el pago de la cuota hasta que se verifique el pago. Debe tenerse en cuenta, que los moratorios son obligatorios o legales, tal como lo estipula el artículo 65 de la ley 45 de 1990 y el artículo 84 del Código de Comercio, mientras que los intereses de plazo son consensuales, que son los que pactan las partes en el contrato de mutuo con interés.

QUINTO: Es procedente el cobro judicial de la obligación antes referida desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago de la misma, por cuanto se trata de una deuda clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero a cargo del demandado.

SEXTO: A pesar de los requerimientos de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.,** al demandado, éste no ha pagado sus obligaciones.

SEPTIMO: El **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR- MARIIANO OSPINA PEREZ – ICETEX,** ENDOSÓ EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD, a través de **ANA MARIA MELO HURTADO,** facultada por la Resolución No. 0364 del 13 de marzo de 2018, el Pagaré No. **1045702105**, con Carta de Instrucciones, mediante el contrato Interadministrativo de compraventa de cartera No. 2017 – 0475, de fecha 29 de diciembre de 2017, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.,** Este endoso es en propiedad, puro y simple, sin fecha, la cual es la de su entrega, tal como lo establece el C. de Co. en sus artículos 654, 655 y 660 y demás normas concordantes.

OCTAVO: Afirmo bajo la gravedad del juramento que desconozco las pruebas que pueda tener en su poder la parte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento los artículos 82 y ss., 422, ss. y concordante del Código General del Proceso; 622 y ss., 709 a 711 y concordantes del C. de Comercio.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía.

Es Ud. competente Señor Juez, para conocer de esta demanda, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de la parte demandada y por la cuantía que estimo superior a **$ 53.602.800,00.**

P R U E B A S

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Original del Pagaré No. **1045702105.**
2. Endoso del Pagaré No. **1045702105.**
3. Carta de Instrucciones del Pagaré **1045702105.**
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en la que está inscrita la Escritura Pública No. 194 del 31 de enero de 2019, de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá del poder general conferido a **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ**.

5. Plan de Pagos del Crédito expedida por el **ICETEX.**
6. **Resolución del ICETEX** No 0364 del 13 de marzo de 2018, que faculta a **ANA MARIA MELO HURTADO para** firmar los endosos
7. Estado de la Deuda expedido por **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.** de fecha 28 de febrero de 2019.

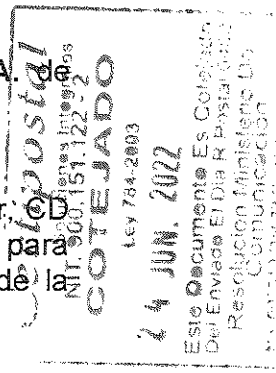

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, CD con la demanda y sus anexos para el archivo y traslado, copia de la demanda para el archivo del juzgado, copia de la misma y sus anexos para el traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE y APODERADO GENERAL, Calle 63 N°11-09 de Bogotá, e-mail: financiera@cisa.gov.co, teléfono 3715900, extensión 4521.

PARTE DEMANDADA:

JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ: CALLE 46K. No 16-22 de Barranquilla, Atlántico.

LUGAR DE TRABAJO: CRA. 49 No 72 - 148 de Barranquilla, Atlántico.

Celular: 301 716 54 62 Of: 369 26 98 Res: 302 05 87

NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO: CALLE. 68B No 26B-15 de Barranquilla, Atlántico.

Celular: 300 654 76 05 Of: 352 85 36 Res: 3 66 01 76

APODERADA ESPECIAL, Cra. 57 No. 94 – 34, Ed Valle Real, de Barranquilla, e-mail: ivonnelinero@yahoo.com, celular 300-8000867, Teléfono (5)3573990.

Barranquilla, 04 de septiembre de 2019.

Del señor Juez, atentamente,

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

PAGARE No. 1045702105

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

Por la suma de $	Fecha de Vencimiento:	Línea de Crédito: ACCES
$53.602.800,00	29 marzo 2019	

Nosotros, **MONTES MARTINEZ JUAN CARLOS Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO** vecinos de Barranquilla, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente pagaré hacemos constar: PRIMERO: Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar incondicional e irrevocablemente al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX –, o a su orden, en sus Oficinas de Barranquilla, la suma total de Cincuenta y tres millones seiscientos dos mil ochocientos pesos ($53.602.800) moneda legal, de la cual, corresponde la suma de Cuarenta y un millones setecientos cuatro mil setecientos setenta pesos ($41.704.770,00) moneda legal a capital, la suma de _____ ($_____) moneda legal, a otras obligaciones, la suma de Tres millones setecientos ochenta y un mil trescientos setenta y cinco ($3.781.375,00) moneda legal, a intereses corrientes, sobre los saldos de la obligación, a la tasa del Cinco punto setenta por ciento (5%) nominal anual liquidado mes vencido y la suma de Ocho millones ciento dieciseis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($8.116.654,00) por ciento (%) nominal anual liquidado mes vencido. SEGUNDO: Que conocemos y aceptamos que las obligaciones contraídas con el ICETEX, en razón del crédito que se le otorga al beneficiario, así como también las causales de suspensión temporal y definitiva de los desembolsos y la terminación del mismo, son las estipuladas en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX publicado en la página www.icetex.gov.co , o a través de cualquier medio establecido y demás normas que lo aclaren, modifiquen o complementen, y que para efectos del presente pagaré se declaran incorporadas al mismo. TERCERO: Que conocemos y aceptamos que al finalizar la época de estudio o cuando se suspendan definitivamente los desembolsos, el ICETEX nos fijará el plan de pagos, cuyo capital a amortizar estará conformado por los giros desembolsados más los intereses corrientes generados y no pagados durante el periodo de estudio, una vez descontados los abonos realizados (en caso de que se hayan efectuado). Igualmente nos comprometemos a solicitar el plan de pagos en caso en que éste no nos haya sido informado previamente. CUARTO: Que en caso de incumplimiento en la amortización de la deuda con el ICETEX, el beneficiario y sus deudores solidarios lo autorizan expresamente para ordenar la retención de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 3155 de 1968, que a la letra dice: "Las cuotas de amortización y los intereses vencidos por concepto de los préstamos que verifica el ICETEX, deberán ser deducidos y retenidos por los pagadores de las entidades o personas, así públicas como privadas, a que los deudores presten sus servicios, mediante orden expresa del Director o Subdirector del ICETEX, las cuales deberán ser entregadas a la Tesorería del mismo instituto. " QUINTO: Que autorizamos irrevocablemente al ICETEX o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero que administra la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos públicos o privada o a cualquier entidad financiera, todo lo relativo a la información comercial de que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en los términos legales. SEXTO: Que no podremos hacernos sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagare sin la autorización previa, expresa y escrita del ICETEX. SÉPTIMO: Así mismo aceptamos expresamente y autorizamos de manera permanente e irrevocable a ICETEX para conceder cualquier prórroga así se convenga con uno o alguno de los contratantes. La solidaridad subsiste en caso de prórroga o cualquier modificación a las condiciones del crédito inicialmente estipuladas aunque se pacte con uno solo de los firmantes. OCTAVO: Que la mera ampliación del plazo no constituye novación ni libera garantías, constituidas a favor del ICETEX. NOVENO: Expresamente declaramos que las garantías que tengamos constituidas o que constituyamos en el futuro conjunta o separadamente, a favor del ICETEX, garantizan la presente obligación y todas aquellas que por cualquier concepto contraigamos en el futuro. DÉCIMO: En caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de nuestra cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza; por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el juez, sino también serán de nuestro cargo, el valor del impuesto de timbre, todos los honorarios de abogados de acuerdo con la autorización que hemos impartido al ICETEX, así como las comisiones por concepto de seguros que se causen hasta el momento de pago. DÉCIMO PRIMERO: Este pagaré podrá ser llenado por el ICETEX según las instrucciones impartidas por nosotros en la carta de instrucciones que se encuentra adjunta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 inciso 2º del Código de Comercio. DÉCIMO SEGUNDO: Que reconocemos el derecho que le asiste al ICETEX, para que en el caso de presentar mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga con el mismo o de presentarse alguna de las "causales de terminación del crédito", contempladas en el Reglamento de Crédito Educativo, demás normas que lo aclaren, modifiquen o complementen, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo adeudado de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza incluyendo los honorarios de abogado que hayan sido pactados por el ICETEX y las demás obligaciones a nuestro cargo, constituidas a favor del mismo. DÉCIMO TERCERO: La suscripción del presente pagaré anula el suscrito anteriormente para respaldar la misma obligación. DÉCIMO CUARTO: En caso de pérdida, deterioro o destrucción de este documento sin perjuicio de ofrecernos las seguridades tendientes a evitar su uso fraudulento, nos comprometemos a suscribir uno nuevo, obligación que podrá ser exigida aún por la vía ejecutiva. La obligación de suscribir el documento será exigible desde el momento en que así lo requiera el ICETEX. En constancia firmamos en Barranquilla a los 29 días de marzo de 2019

EL BENEFICIARIO y/o Representante Legal cuando el beneficiario es menor de edad (nombre y firma)	EL DEUDOR SOLIDARIO (nombre y firma)
Juan montes	NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO
Cédula de Ciudadanía No.: 1045702105	Huella (Índice Derecho)
Cédula de Ciudadanía No.: 32699810	Huella (Índice Derecho)
Dirección: Calle 96K N. 1c-22	Ciudad: B/quilla
Dirección: Calle 89 #263-15	Ciudad: B/quilla
Teléfono casa: 3020587	Teléfono oficina:
Teléfono casa: 3660176	Teléfono oficina:
Teléfono Celular: 3017165462	Teléfono Celular: 3006847605 3492810

EL BENEFICIARIO (nombre y firma) Menor de edad	
Cédula de Ciudadanía No	Huella (Índice Derecho)
Dirección	Ciudad
Teléfono casa:	Teléfono oficina:
Teléfono Celular:	

Certipostal
NIT. 900.156.122-2
COTEJADO
Ley 794 de 2003
24 JUN. 2019
Esta Documento Es Copia Fiel Del Original Que Reposa En Nuestros Archivos

NOTIFICACIÓN POR AVISO PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA: JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y OTRO RADICACION: 08001405301020190061300

De: Ms Ivonne Linero (ivonnelinero@yahoo.com)

Para: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 17 de noviembre de 2022, 5:40 p. m. COT

Buenas tardes apreciado funcionario,

Comedidamente allego aviso del demandado JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ - RADICACION: 08001405301020190061300.

Quedo atenta a sus comentarios,

OFICINA DRA. IVONNE LINERO

AVISO JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ.pdf
816.8kB

Ivonne Linero De La Cruz
Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle Real Tel.:300 8000867
Abogada

SEÑOR
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EN CONTRA JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y OTROS
RADICACION: 08001405301020190061300

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, en calidad de apoderada de la parte demandante, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, comedidamente comedidamente allego al proceso aviso de notificación de la parte demandada; J**UAN CARLOS MONTES MARTINEZ**, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P y Ley 2213 del 2022, enviado con la guía No. 1061576501055 de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, en la cual certifica, direccion errada, el día 08/10/2022.

En cumplimiento del requerimiento ordenado, en virtud que nuevamente arrojo dirección errada, **Se solicita el emplazamiento del demandado** por tratarse de una dirección errada y se desconoce otro lugar donde pueda ser Notificado.

ANEXO: avisos con sello de cotejo, Guías de certipostal, mandamiento, demanda y anexos.

Barranquilla, 16 de noviembre del 2022

Del señor juez atentamente,

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C.S.J
C.C. No. 22.421.755 de B/quilla

ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
BARRANQUILLA ATLAN	BARRANQUILLA ATLANTICO	2022-10-05 14:51:43	2022-10-05 14:51:34

DE: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ
IVONNELINERO@HOTMAIL.COM
NOTIFICACIONES
Dir: CR 57 94 53 AP 2 B
Ciudad - Pais
BARRANQUILLA ATLANTICO - COLOMBIA
Telefono: 3573990
Nit-CC-Cod: 22 421 755
DICE CONTENER: AVISO

DESTINATARIO
PARA: JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ
NO APORTA
Dir: CALLE 46 K NO 16-22 DE BARRANQUILLA
Ciudad - Pais: BARRANQUILLA ATLANTICO - COLOMBIA
COD POS: 080006
Telefono:
Nit-CC-Cod: -

Guia No. 1061576501055

O Caja
O Sobre
O Paquete
O Otro

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS
0	0	0	0.5 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado	$0
Porcentaje Seguro	$0
Otros Valores	$0
Flete	$7,718
Valor Total	$7,718

NOTIFICACIONES
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

O Desconocido 6/10 22
O Rehusado
O No reside
O No reclamado
⊗ Dir. errada
O Otros

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] Eta: 2022-10-07 D+2

OFICINA BARRANQUILLA
900 151 122 - 2
CALLE 59 NÂº 47-05 BOSTON
3004639234
Certipostal.com
INFO@CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de ...
CERTIPOSTAL ...

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [24 HORAS (DOCUMENTO)] ODS: 16506301055 / COD.IMP: 34937701055 USUARIO: OPERACIONES BARRANQUILLA 1061576501055 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOS...

OFICINA BARRANQUILLA
3004639234
CALLE 59 NÂº 47-05 BOSTON
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.1061576501055

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2022-10-05 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ
Contacto: IVONNE DE JESÃ?S LINERO DE LA CRUZ
Dirección: CR 57 94 53 AP 2 B BARRANQUILLA ATLANTICO
Teléfono: 3573990
Identificación: N Nit 22 421 755-9

Datos de Destinatario

Nombre: JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ
Contacto:
Dirección: CALLE 46 K NO 16-22 DE BARRANQUILLA BARRANQUILLA ATLANTICO [CP: 080006]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: AVISO

El motivo de devolución entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA, Fecha de última gestión:2022-10-08 14:51:34
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN 5568 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

Observaciones: DIRECCION ERRADA: EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA PORQUE LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE NO EXISTE.

ENTREGADO

DE - DIRECCION ERRADA

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Barranquilla a los 29 dias del mes Octubre del año 2022

Generado Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) Procesado con FivePostal 2022 BOGOTA COLOMBIA

JÚZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

Fecha:
___/___/_____
Servicio Postal Autorizado

Señor(a)

Nombre: **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ**
Dirección: CALLE 46 K No 16-22 de Barranquilla
Ciudad: Barranquilla - Atlántico

N° De Radicación Del Proceso. providencia.	Naturaleza De Proceso.	Fecha de DD/MM/AAAA.
08001405301020190061300	**EJECUTIVO.**	**25 de septiembre 2019**

Demandante.	**Demandado.**
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	**JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ** **NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25 mes 09 año 2019, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago__X, ordeno citarlo _____ o dispuso_____proferida en el indicado proceso.

Se advierte que la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.
COMUNICARSE CON EL DESPACHO MEDIANTE SU CANAL ELECTRONICOEMAIL: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Mandamiento De Pago, demanda y anexos._
Celular 3008000867

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

Nota: Esta notificación por aviso se surte de conformidad con el Artículo 292 del Código General De Proceso.

RAD. No.08001405301020190061300

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez: A su Despacho la presente demanda Ejecutiva informándole que nos correspondió por las formalidades del reparto y se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y se sirva proveer.

Barranquilla, septiembre veinticinco (25) de 2019.

EL SECRETARIO,

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda Ejecutiva Singular promovido por el **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, quien actúa por medio de apoderado judicial, la doctora **IVONNE LINERO DE LA CRUZ** y en contra del señor **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ** identificado con C.C. No. 1.045.705.105 y **NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO** identificada con C.C. No. 32.699.910, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiando el libelo, se observa que reúne los requisitos exigidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, Art. 621 y 709 del Código de Comercio lo que conlleva a su admisión.-

Por lo anterior, el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, y en contra de **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO**, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de **cuarenta y un millones setecientos cuatro mil setecientos setenta pesos M/L ($41.704.670,00)**, contenidos en el **PAGARE** número **1045702105**, más los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar desde que se hicieron exigibles, hasta que se verifique el pago total de la obligación; más las costas y gastos. (Art.431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art. 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora **IVONNE LINERO DE LA CRUZ**, identificada con C.C. No. 22.421.755 y T.P. No. 22.417 del C.S.J., como apoderada judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en la forma y términos conferidos en el poder visible a (folio 07).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
POR ESTADO No. 148
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.
BARRANQUILLA, 26 SEP 2019
EL SECRETARIO,
JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ

Certicos
NIT. 900.151...
COTEJADO
Ley 794...
Este documento ...
M.J.C.P.

Scanned by CamScanner

Ivonne Linero De La Cruz
Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle Real Tel: 357 39 90– 300 8000867
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO (REPARTO)
E. S. D.
IVONNE LINERO DE LA CRUZ, mayor, domiciliada en0 Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.421.755, expedida en Barranquilla, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 22.417 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.**, con NIT. 860.042.945-5, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el **Apoderado General VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 expedida en Cali, conforme a la Escritura Pública No. 194 de fecha 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, entidad que actúa como **ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL ICETEX,** comedidamente me permito instaurar Demanda contra los señores **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO**, mayores de edad y de este domicilio, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 1.045.702.105 y 32.699.910, para que por el trámite del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, se sirva librar a favor de mi mandante y a cargo del demandado, Mandamiento Ejecutivo en su carácter de deudor personal, por las siguientes cantidades:

1. **Por saldo de capital insoluto** de la Obligación Homologada No. 11402006459 contenida en el Pagaré No. 1045702105, **la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CUATRO MIL SETESCIENTOS SETENTA PESOS ($ 41.704.770,00).**

2. **Por intereses corrientes contenidos en el pagaré a la tasa Fija 5.60% Nominal Anual**, la suma de **$ 3.781.375,00** desde el 20 de junio de 2016, hasta el 28 de febrero de 2019.

3. **Por los intereses de mora** sobre las cuotas vencida **la suma de $ 8.116.654,00**, y, **sobre el capital total insoluto,** a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia S. A. a partir del 01 de marzo de 2019, fecha del día siguiente a que se liquidaron intereses corrientes, hasta cuando se verifique el pago total, sin que exceda al tope de usura.

5. **Costas del proceso y Agencias en Derecho** según regulación de su Despacho.

SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO

De acuerdo a lo preceptuado en los artículos 83 y 599 del Código General del Proceso, me permito solicitar al Despacho se decreten simultáneamente con el mandamiento de pago las medidas cautelares previas que a continuación describo:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea de las señoras **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO** en los Bancos **BBVA DE COLOMBIA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE,**

Certipostal
Soluciones Inmediatas
NIT. 900.151.1..
COTEJADO
Ley 78..-2003
0 5 OCT ...
Este Documento Es Copia
Del Enviado Electrónico
Resolución Ministerio De Comunicación

AV VILLAS, BOGOTA, DAVIVIENDA, POPULAR, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, UTAU, SCOTIABANK.

2. **El embargo y retención** del salario del demandado, **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ,** en la parte excedente del mínimo vital devengado de la empresa **MISION EMPRESARIAL E.S.T. S.A.S.** en la ciudad de Barranquilla.

3. **El embargo y retención** del salario del demandado, **NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO,** en la parte excedente del mínimo vital devengado de la empresa **CONSTRUCTORA ELIPSE SA** en la ciudad de Barranquilla.

4. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad de NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO, ubicado en la CALLE 68B #26B-15 MULTIFAMILIAR "MILADYS" APTO 3. de la ciudad de BARRANQUILLA, registrado bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 040-459652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA.

Sírvase Señor Juez, librar los correspondientes oficios a los establecimientos bancarios, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y, al Pagador de **MISION EMPRESARIAL E.S.T. S.A.S. Y CONSTRUCTORA ELIPSE SA.**, a fin que se deposite a órdenes de su despacho, en la cuenta de depósitos judiciales, las sumas retenidas.

HECHOS

PRIMERO: Los señores **JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ Y NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO** suscribieron y aceptaron el pagaré No. **1045702105**, con espacios en blanco, que contiene la obligación No. **11402006459**, el cual describo a continuación:
Valor Total: $ 53.602.800,00
Capital: $ 41.704.770,00.
Interés de Corriente: $ 3.781.375,00
Tasa de Interés de Corriente: 5.60% Nominal Anual.
Interés de Mora: $ 8.116.654,00
Tasa de Interés de Mora: 18.00 Efectivo Anual.
Plazo: 132 meses contados a partir del **20 de junio de 2016.**
Fecha De Vencimiento: **29 de marzo del 2019**, de conformidad con la carta de instrucciones para llenar este espacio en blanco, corresponde a la fecha de expiración del plazo, el cual se acelera de acuerdo al último inciso del pagaré.
Lugar y Fecha de Suscripción: Barranquilla, **29 de marzo de 2019**, según la carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagaré corresponde a la fecha de su presentación al cobro.
SEGUNDO: La suscripción del Pagaré se llevó acabo el día **28 de enero de 2010**, fecha en que el demandado autenticó la firma ante la notaria, tal como aparece en el sello al reverso de la Carta de Instrucciones.

Siendo la suscripción del pagaré un espacio en blanco en el mismo, es preciso anotar que las partes convinieron que la fecha de suscripción sería la de su presentación al cobro, razón para colocar como tal el día **29 de marzo de 2019**. Circunstancia que obedece al principio de la autonomía de la voluntad: que es ley para las partes contratantes y al siguiente fundamento legal:

El artículo 622 del Código de Comercio, señala: "*Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones*

del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora……"

En concordancia con el artículo 621 del Código de Comercio que indica: "Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega".

TERCERO: El demandado se encuentra en mora desde el **20 de junio de 2016**, razón por la que el **ejecutante declaró extinguido el plazo y exige la totalidad del pago de la obligación**, de conformidad con lo estipulado en el pagaré. El deudor no pagó una sola cuota. El deudor no pagó una sola cuota.

CUARTO: El espacio en blanco de la **fecha de Vencimiento** del pagaré, corresponde a la de expiración del plazo, según la carta de instrucciones para diligenciar espacios en blanco, razón por la que fue llenada con la fecha de la última cuota, que corresponde al día **29 de marzo de 2019**.

El vencimiento hace referencia a la exigibilidad de la obligación, según lo estipulado en la carta de instrucciones y, la fecha de mora para la liquidación de los intereses, desde el día en que la parte demandada incurrió en mora con el pago de la cuota hasta que se verifique el pago. Debe tenerse en cuenta, que los moratorios son obligatorios o legales, tal como lo estipula el artículo 65 de la ley 45 de 1990 y el artículo 84 del Código de Comercio, mientras que los intereses de plazo son consensuales, que son los que pactan las partes en el contrato de mutuo con interés.

QUINTO: Es procedente el cobro judicial de la obligación antes referida desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago de la misma, por cuanto se trata de una deuda clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero a cargo del demandado.

SEXTO: A pesar de los requerimientos de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.,** al demandado, éste no ha pagado sus obligaciones.

SEPTIMO: El **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR- MARIIANO OSPINA PEREZ – ICETEX,** ENDOSÓ EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD, a través de **ANA MARIA MELO HURTADO,** facultada por la Resolución No. 0364 del 13 de marzo de 2018, el Pagaré No. **1045702105**, con Carta de Instrucciones, mediante el contrato Interadministrativo de compraventa de cartera No. 2017 – 0475, de fecha 29 de diciembre de 2017, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.,** Este endoso es en propiedad, puro y simple, sin fecha, la cual es la de su entrega, tal como lo establece el C. de Co. en sus artículos 654, 655 y 660 y demás normas concordantes.

OCTAVO: Afirmo bajo la gravedad del juramento que desconozco las pruebas que pueda tener en su poder la parte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento los artículos 82 y ss., 422, ss. y concordante del Código General del Proceso; 622 y ss., 709 a 711 y concordantes del C. de Comercio.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía.

Es Ud. competente Señor Juez, para conocer de esta demanda, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de la parte demandada y por la cuantía que estimo superior a **$ 53.602.800,00.**

Ivonne Linero De La Cruz
Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle Real Tel: 357 39 90– 300 8000867
Abogada

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Original del Pagaré No. **1045702105.**
2. Endoso del Pagaré No. **1045702105.**
3. Carta de Instrucciones del Pagaré **1045702105.**
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en la que está inscrita la Escritura Pública No. 194 del 31 de enero de 2019, de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá del poder general conferido a **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ.**
5. Plan de Pagos del Crédito expedida por el **ICETEX.**
6. **Resolución del ICETEX** No 0364 del 13 de marzo de 2018, que faculta a **ANA MARIA MELO HURTADO para** firmar los endosos
7. Estado de la Deuda expedido por **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.** de fecha 28 de febrero de 2019.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, CD con la demanda y sus anexos para el archivo y traslado, copia de la demanda para el archivo del juzgado, copia de la misma y sus anexos para el traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE y APODERADO GENERAL, Calle 63 N°11-09 de Bogotá, e-mail: financiera@cisa.gov.co, teléfono 3715900, extensión 4521.

PARTE DEMANDADA:

JUAN CARLOS MONTES MARTINEZ: CALLE 46K. No 16-22 de Barranquilla, Atlántico.

LUGAR DE TRABAJO: CRA. 49 No 72 - 148 de Barranquilla, Atlántico.

Celular: 301 716 54 62 Of: 369 26 98 Res: 302 05 87

NANCY DEL CARMEN MARAÑON ROMERO: CALLE. 68B No 26B-15 de Barranquilla, Atlántico.

Celular: 300 654 76 05 Of: 352 85 36 Res: 3 66 01 76

APODERADA ESPECIAL, Cra. 57 No. 94 – 34, Ed Valle Real, de Barranquilla, e-mail: ivonnelinero@yahoo.com, celular 300-8000867, Teléfono (5)3573990.

Barranquilla, 04 de septiembre de 2019.

Del señor Juez, atentamente,

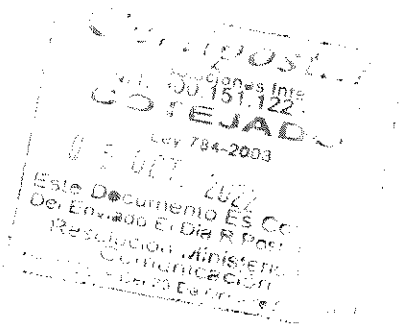

IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. de la J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla